

DCAL-DVM-INF-010-2018

**ADDENDUM DEL INFORME DCAL-DVM-INF-005-2018
VERIFICACIÓN PRECIOS OFICIALES DEL ARROZ, SEGÚN
DECRETO EJECUTIVO N° 40820- MEIC**



ELABORADO POR: DAMARIS CERDAS JIMÉNEZ

REVISADO POR: ORLANDO MUÑOZ HERNÁNDEZ

MAYO 2018

I. ANTECEDENTES

En el Plan de Trabajo 2018 de la Comisión para la Verificación Coordinada del Cumplimiento de los Reglamentos Técnicos, según Decreto Ejecutivo N° 37325-MEIC-MAG-MS Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Verificación del Cumplimiento de los Reglamentos Técnicos en Alimentos (La Gaceta N°197, 11 de octubre del 2012), se acordó, que funcionarios del Ministerio de Salud pudieran tomar los precios del arroz durante las giras programadas por ese Ministerio que realizaron en el mes de marzo 2018, para muestrear producto y someterlo a análisis de fortificación.

La cooperación se fundamentó, en levantar un registro de los precios del arroz pre empacado, en los diferentes supermercados visitados. Esto, con el fin de unir esfuerzos de ambas instituciones y así constatar el precio de venta al consumidor final de este grano, establecido en el **Decreto Ejecutivo N° 40820-MEIC**, que regula los precios máximos y mínimos para el arroz pilado.

A raíz de esta colaboración, de 17 comercios visitados se detectó que 12 de éstos presuntamente están especulando, según los registros de precios anotados y remitidos a este Departamento. Por lo anterior, a raíz de esta situación se programó la visita a estos 12 establecimientos comerciales con el fin de corroborar dicha situación y solicitar la corrección inmediata de los precios en los que correspondan, y en los que no, tramitar la respectiva denuncia por especulación ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC).

II. OBJETIVOS

1. Verificar el precio ofrecido al consumidor, de las diferentes presentaciones de arroz pilado pre-empacado, con el fin de comprobar que el comercio cumple con el Decreto Ejecutivo N° 40820-MEIC, de regulación del precio oficial del arroz pilado, así como velar por el cumplimiento del artículo 36. - Prohibiciones, inciso c) de la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor: “(...) *Se ofrezcan o se vendan bienes y servicios, en los diferentes*

niveles de la comercialización, a precios superiores a los regulados u ofrecidos de conformidad con los artículos 5; ()31, inciso b); (*)34 y (*)38 de esta ley (especulación). (...)*”.

2. Velar por el cumplimiento del inciso b del artículo 34 de la Ley 7472. – Obligaciones del Comerciante; así como los artículos 91, 93 y 94 del Reglamento a la Ley 7472 (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC. –Deberes de Información al Consumidor). Exhibición de precios finales al público consumidor.
3. Verificar prácticas de acciones comerciales contrarias a la regulación de precios (bandeo) del arroz pilado, que pretendan desvirtuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional” (reformado por el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC).

III. **NORMATIVA GENERAL**

1. Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.
2. Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional” (reformado por el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC).
3. Decreto Ejecutivo N° 39763-MEIC. Estructura de modelos de costos de la producción agrícola de arroz en granza y de la industrialización de arroz pilado.
4. Decreto Ejecutivo N° 40820-MEIC, “Reforma actualización estructuras modelos costos la producción agrícola de arroz en granza e industrialización de arroz pilado y reforma Precio de referencia del arroz en granza y precio máximo y mínimo de todas las calidades de arroz pilado”.

IV. **VARIABLES A ANALIZAR**

- Se observó de parte del comercio, el cumplimiento del precio del arroz pilado en sus distintas calidades y presentaciones, según el Decreto Ejecutivo N° 40820-MEIC.
- Se verificó la obligación de informar al consumidor, el precio final del arroz pilado en sus distintas calidades y presentaciones, según la Ley N° 7472 artículo 34, inciso b, así como su Reglamento N° 37899-MEIC, artículos 91, 93 y 94.
- Se verificó las acciones comerciales contrarias a la regulación de precios (bandeo) del arroz pilado.

V. METODOLOGIA

La verificación en los puntos de venta se realizó del 22 al 24 de mayo del 2018, en los siguientes lugares: Tilarán, Cañas, Santa Cruz y Carlos. El detalle de la ubicación de los comercios visitados se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 1. LISTA DE COMERCIOS

N°	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
1	Paz Grupo Económico S.A.	San Carlos – Aguas Zarcas
2	Súper La Marina	San Carlos – Palmera 3000 Cementerio La Marina
3	Supermercado Gran Economas	San Carlos – Aguas Zarcas
4	Tico Bodega	San Carlos –Aguas Zarcas- 25 norte de la esquina noreste del templo católico de A. Zarcas
5	Supermercado Platanar	Florencia, 100 sur de la plaza
6	Comercial Flosanco	Entrada a San Francisco de Florencia
7	Súper Fortuna	100 sureste del Banco de C.R. La Fortuna
8	Súper Rosvil	La Fortuna, 100 sur del templo católico
9	Súper Compro	Tilarán, 50 este del Banco Nacional, Tilarán
10	Supermercado Caman	100 sur plaza Mangos, Santa Cruz
11	Almacén Guillermo Sánchez*	Cañas, 100 oeste del INS
12	Bolpa Supermercado	Cañas, 110 sur de la Casa Cural

*El Supermercado “Almacén Guillermo Sánchez”, no fue localizado en la dirección aportada ni en los alrededores, por tanto, no se realizó la inspección de dicho lugar.

VI. RESULTADOS

1. Verificación de precios oficiales del arroz

En los establecimientos comerciales se tomaron precios de venta finales al consumidor de las diferentes calidades y presentaciones de arroz, los mismos se pasaron por la caja registradora para determinar especulación (precios superiores a los fijados). Seguidamente, se levantó un Acta de Comprobación de Hechos dejando constancia de la visita y se indicó si hubo o no especulación de precios. En este proceso se recopiló el ticket de caja, el cual se adjuntó al acta respectiva, lo anterior en acatamiento a lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 40820-MEIC.

Se realizó la verificación en 11 establecimientos comerciales, la ubicación por provincia es la siguiente:

CUADRO 2
Establecimientos visitados por Provincia. Mayo 2018.

<i>Provincia</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Alajuela	8
Guanacaste	3
TOTAL	11

Fuente: DVM. Verificación precios del arroz. Mayo 2018.

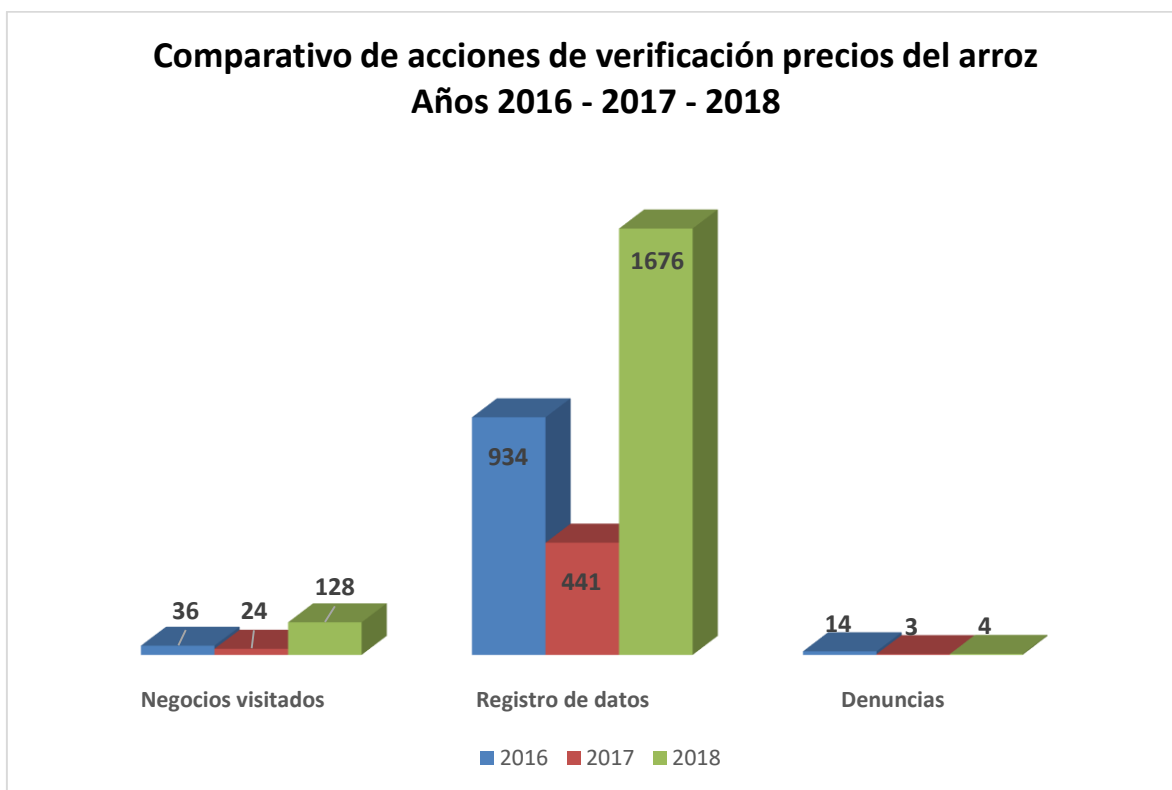
2. Especulación

En esta verificación de precios oficiales del arroz, se pudo constatar, que de los 11 negocios visitados únicamente 1 cumplía con vender el arroz pilado al precio oficial, según el Decreto Ejecutivo N° 40820-MEIC que actualiza los precios oficiales para este producto, por tanto, a los otros 10 se les solicitó realizar la corrección en el momento de la visita, situación que fue atendida de inmediato. Así las cosas, no se tramitó ninguna denuncia por especulación ante a la Comisión Nacional del Consumidor (CNC).

3. Información de precios

El 100% del comercio visitado, cumplió con la obligación de informar los precios de venta finales al público consumidor, obligación estipulada en el artículo 34-b de la Ley N° 7472 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.

4. Comparativo 2016-2017-2018



Fuente: DVM. Verificación precios del arroz. Mayo 2018.

La cantidad de negocios visitados, aumenta significativamente en el 2018, esto a raíz de en febrero de este año ya se había realizado una verificación que abarcó un total de 117 negocios visitados, aumentado también el número de registros. En el caso de las denuncias, se mantuvieron las mismas 4, pues se procedió a solicitar la corrección inmediata de los precios.

5. Bando

En esta labor de inspección, se verificó además las regalías ofrecidas al arroz con otros productos, sin embargo, únicamente un negocio realizaba esta práctica, situación que se corrigió en el acto.

VII. CONCLUSIONES

1. Se visitaron los 11 negocios que fueron reportados por el Ministerio de Salud, y que estaban incumpliendo al vender el arroz pilado a un precio superior al fijado por ley. Solo faltó la verificación a un negocio que no se realizó debido que no se le ubicó en la dirección reportada ni en sus alrededores.
2. El 100% del comercio cumplió con la información de precios al consumidor.
3. El 91% de los negocios (10) de los negocios, corrigió el precio del arroz en el momento de la visita.
4. De los 11 negocios visitados, sólo uno tenía bando (regalías) en el arroz, situación que fue corregida en el acto.
5. No se tramitó ninguna denuncia.

VIII. ACCIONES LEGALES

1. En esta verificación no se realizó ninguna acción legal, pues todos los negocios visitados corrigieron sus incumplimientos en el momento de la visita.

XV. HALLAZGOS

1. Se constató la venta de arroz marca Luisiana de 2.67 kilogramos, grano entero 91%, marcado en su empaque a un precio de 2000 colones, infringiendo el precio oficial fijado, el cual se encuentra fuera de los límites establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 40820-MEIC. El precio oficial para esta presentación está dentro del rango de ₡1 917,06 a ₡1 962,45. En los estantes había solo un producto, por lo que se retiró inmediatamente, luego de explicarle al administrador el incumplimiento.



2. En otro supermercado, se ubicó un rótulo ofreciendo un descuento de un 6% en los bultos de arroz, si el pago se realizaba en efectivo. De igual manera este rótulo fue eliminado por los funcionarios responsables de la verificación, explicándole al administrador que dicha práctica es prohibida.



-----UL-----